REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020-00467

Atendiendo lo pedido por la parte demandante y como se advierte que se incurrió en el yerro de no indicar los números de las obligaciones sobre las cuales se solicitó la terminación por pago total y los compromisos por pago de las cuotas en mora, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., para lo cual, se dispone:

CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 3 de mayo de 2021, de la siguiente manera:

"1.- DAR por terminado el presente proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ALEJANDRO MORALES DUQUE, por pago total de la obligación respecto de las obligaciones Nos. 1011491118 y 800419151954 contenida (s) en el pagaré No. 02-02418323-02.

(..).

5.- DAR por terminado el presente proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ALEJANDRO MORALES DUQUE, por pago total de las cuotas en mora respecto de las obligaciones Nos. 5549330000790319, 9911491118 y 4593560003334610...

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. _33____ Hoy _10-06-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario